

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 137-C/MC.- Aprueban Régimen de Gestión Común para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y de carga en vehículos menores, con los distritos de Carabaylo y Los Olivos **280904**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 11.- Disponen complementar la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales a que se refiere la Ordenanza N° 174-MM **280905**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Acuerdo N° 0115-2004-CDPH.- laran en Emergencia Sanitaria al distrito de Punta Hermosa **280905**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO**

R.A. N° 413-04-A/MDRN.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004 **280906**

CONVENIOS INTERNACIONALES

- Entrada en vigencia del "Acuerdo Bilateral de Cooperación y Asistencia Mutua en Materias Aduaneras entre los Gobiernos de la República del Perú y de Chile" **280906**
- Entrada en vigencia del "Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural, Científica y Educativa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Helénica para los años 2004, 2005 y 2006" **280906**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28393**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 290º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, LEY N° 26702

Artículo único.- Modificación del artículo 290º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Incorpórase como segundo párrafo del artículo 290º de la Ley N° 26702, el texto siguiente:

"Artículo 290º.- Esquema Modular de Operaciones

(...)

Asimismo, en el caso de que las referidas empresas sean objeto de fusiones, absorciones o incrementos de capital y posteriormente a ello solicitan efectuar operaciones adicionales a las que se encuentran facultadas a realizar, sin que ello signifique el acceso al íntegro de las operaciones que integran el correspondiente módulo, la Superintendencia podrá otorgar autorizaciones especiales para realizar dichas operaciones adicionales. Esta autorización especial deberá tomar en consideración los requerimientos de capital, sistemas de control interno y de administración, y otros requisitos y/o condiciones que la Superintendencia determine en su momento, compatibles con el tipo de operaciones adicionales solicitadas, debiendo contar con la opinión previa del Banco Central de Reserva.

(...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21196

LEY N° 28394

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

Artículo 1º.- Aplicación del ajuste por inflación

Suspéndese la aplicación del régimen de ajuste por inflación con incidencia tributaria dispuesto por Decreto Legislativo N° 797 y sus normas modificatorias y complementarias, a partir del ejercicio gravable 2005. Dicho régimen se restablecerá en el ejercicio cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Consejo

Normativo de Contabilidad, disponga restablecer el ajuste por inflación de los estados financieros con incidencia tributaria.

Artículo 2°.- Costo computable de bienes

En tanto se mantenga la suspensión establecida en el artículo anterior, para efectos de establecer el costo computable de los bienes del activo y para cualquier otro efecto, de ser el caso, se considerarán como saldos iniciales de las partidas del balance del ejercicio 2005 los saldos ajustados por inflación al 31 de diciembre de 2004, efectuados de conformidad con el régimen del Decreto Legislativo N° 797.

Artículo 3°.- Suspensión de normas

Suspéndense o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21197

LEY N° 28395

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEROGA EL NUMERAL 1)
DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN
MODIFICATORIA Y DEROGATORIA
DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Artículo único.- Norma derogatoria

Derógase el numeral 1) de la Segunda Disposición Modificatoria y Derogatoria del Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal, que modifica el artículo 11° de la Ley N° 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21198

Autorizan participación de congresistas en sesiones del Parlamento Andino y en el V Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos, a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN N° 033-2004-2005-P/CR

Lima, 22 de noviembre de 2004

Vistas las comunicaciones PA-615 del 19 de octubre de 2004 y PA-659 del 5 de noviembre de 2004, suscritas por el señor Rubén Vélez Núñez, Secretario General del Parlamento Andino, mediante las cuales hace de conocimiento la realización del XXV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea del Parlamento Andino, en la ciudad de Quito, República de Ecuador, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2004;

Que, mediante el Oficio N° 573-2004/CR-LAC-PANDINO, el señor Congresista Luis Alva Castro, Vicepresidente del Parlamento Andino por el Perú, se dirige al Dr. Ántero Flores-Araoz E., Presidente del Congreso y le solicita su participación y la de los señores Congresistas integrantes de las Comisiones del Parliamentario, señores Rosa Yanarico Huanca, Presidenta de la Comisión I: De Política Exterior y Relaciones Parlamentarias; Rosa León Flores, Vicepresidenta de la Comisión II: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; y Luis Humberto Flores Vásquez, miembro de la Comisión III: De Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable, en el mencionado evento;

Que, asimismo, por el Oficio N° 590-2004/CR-PANDINO, el señor Congresista Luis Alva Castro, manifiesta que en la misma ciudad de Quito, se desarrollará el V Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos - V FOPREL, los días 25 y 26 de noviembre de 2004, por lo que solicita se autorice su participación y la de los Congresistas antes mencionados, integrantes del Parlamento Andino;

De conformidad con los artículos 23° incisos g) y h), 30° inciso i), 32° inciso d) y 33° del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/MESA-CR, 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/MESA-CR; y,

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva del Congreso;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar a los señores Congresistas de la República Luis Alva Castro, Vicepresidente del Parlamento Andino por el Perú; Rosa Yanarico Huanca, Presidenta de la Comisión I: De Política Exterior y Relaciones Parlamentarias; Rosa León Flores, Vicepresidenta de la Comisión II: De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; y Luis Humberto Flores Vásquez, miembro de la Comisión III: De Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable, para participar en el XXV Período Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino, que tendrá lugar en Quito, Ecuador, del 22 al 24 de noviembre de 2004.

Segundo.- Autorizar asimismo a los señores Congresistas Luis Alva Castro, Rosa Yanarico Huanca, Rosa León Flores y Luis Humberto Flores Vásquez, para participar en el V Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos - V FOPREL, que se realizará en Quito, Ecuador, del 25 al 26 de noviembre de 2004.

Tercero.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a cada uno de los señores Congresistas de la República, Luis Alva Castro, Rosa Yanarico Huanca, Rosa León Flores y Luis Humberto Flores Vásquez, la suma de US\$ 1000,00 (Un mil y 00/100 Dólares Americanos) por con-